



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, septiembre de 2017 N° 55

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cda. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 01-09-2017-251	1	RESOLUCIÓN No. 15-09-2017-274	29
RESOLUCIÓN No. 01-09-2017-252	1 al 2	RESOLUCIÓN No. 15-09-2017-275	29 al 30
RESOLUCIÓN No. 01-09-2017-253	2 al 3	RESOLUCIÓN No. 15-09-2017-276	30 al 31
RESOLUCIÓN No. 01-09-2017-254	4 al 5	RESOLUCIÓN No. 15-09-2017-277	31 al 33
RESOLUCIÓN No. 01-09-2017-255	5 al 6	RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-278	33
RESOLUCIÓN No. 01-09-2017-256	7 al 8	RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-279	34
RESOLUCIÓN No. 01-09-2017-257	8 al 9	RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-280	34 al 36
RESOLUCIÓN No. 01-09-2017-258	10 al 11	RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-281	36 al 37
RESOLUCIÓN No. 01-09-2017-259	11 al 13	RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-282	38 al 39
RESOLUCIÓN No. 01-09-2017-260	13 al 14	RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-283	39 al 40
RESOLUCIÓN No. 01-09-2017-261	15	RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-284	41
RESOLUCIÓN No. 01-09-2017-262	16 al 17	RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-285	42
RESOLUCIÓN No. 05-09-2017-263	17	RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-286	43
RESOLUCIÓN No. 05-09-2017-264	18	RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-287	44
RESOLUCIÓN No. 05-09-2017-265	19	RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-288	45
RESOLUCIÓN No. 05-09-2017-266	20	RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-289	46
RESOLUCIÓN No. 05-09-2017-267	21	RESOLUCIÓN No. 22-09-2017-290	47
RESOLUCIÓN No. 05-09-2017-268	22	RESOLUCIÓN No. 22-09-2017-291	47 al 48
RESOLUCIÓN No. 05-09-2017-269	23 al 24	RESOLUCIÓN No. 22-09-2017-292	48 al 49
RESOLUCIÓN No. 08-09-2017-270	24 al 25	RESOLUCIÓN No. 29-09-2017-293	50
RESOLUCIÓN No. 08-09-2017-271	26 al 27	RESOLUCIÓN No. 29-09-2017-294	50 al 51
RESOLUCIÓN No. 08-09-2017-272	27 al 28	RESOLUCIÓN No. 29-09-2017-295	52
RESOLUCIÓN No. 15-09-2017-273	28		



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 01-09-2017-251

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el martes 29 de agosto de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-09-2017-252

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el Borrador del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS (GADMS)**, para establecer compromisos para fortalecer la democracia y transparencia de la gestión pública en los territorios, implementando políticas, instrumentos, mecanismos de participación ciudadana, transparencia, y lucha contra la corrupción.

QUE, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es un deber primordial del Estado: *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"*.

QUE, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución determina *"Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social."*

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

QUE, el literal g) del artículo 3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de*



¡Vamos por más!

este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. .”

QUE, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, para que suscriba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCS) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS (GADMS)**, para establecer compromisos para fortalecer la democracia y transparencia de la gestión pública en los territorios, implementando políticas, instrumentos, mecanismos de participación ciudadana, transparencia, y lucha contra la corrupción.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-09-2017-253

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

Página | 2

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GLADYS MARIA PALMA TUMBACO**, ha solicitado la compraventa del solar # 31 de la manzana # 180, del Barrio Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 291-GADMS-UCA-AAG-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0291-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-00117-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-055-2017, de Tesorería; Informe N° 006-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio N° GADMS-DASJU-0690-2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora **Gladys María Palma Tumbaco** consta como contribuyente del solar No. 2(31) de la manzana No. 60(180) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de ardx, con un avalúo de construcción de USD\$6.570,20 la misma que pertenece a la solicitante.- **3.** La Tesorería Municipal, certifica que existen predios urbanos de los años 2005 al 2017 cancelados a nombre de la señora **Gladys María Palma Tumbaco**.- **4.** La señora **Gladys María Palma Tumbaco** adjunta a su petición escritura de entrega de



¡Vamos por más!

obra que hace el maestro albañil Manuelito De Jesús Suárez Balón autorizada por la Notaría Tercera del cantón Salinas de fecha 13 de abril del 2017.- **5.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 2(31) de la manzana No. 60(180) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **Gladys María Palma Tumbaco**.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** En cuanto a la solicitud presentada por la señora **Vilma De las Mercedes Carpio Espinoza**, **NO PROCEDE**, ya existe una edificación ya constituida que pertenece a la señora **Gladys María Palma Tumbaco**, quien está solicitando la compra del terreno, y esta edificación no ha sido vendida ni otorgada en compraventa.

QUE, mediante Oficio N° 0193-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo al informe de orden técnico, considera procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la compraventa del solar # 2(31) de la Manzana # 60(180) del sector # 18(Paraíso) de la Parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a la señora **GLADYS MARÍA PALMA TUMBACO**.- **2.** La unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** En cuanto a la petición de la señora Vilma De las Mercedes Carpio Espinoza, no procede por existir construcción.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 2(31) de la Manzana # 60(180) del sector # 18(Paraíso) de la Parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho

de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(31) de la Manzana # 60(180) del sector # 18(Paraíso) de la Parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la Sra. **GLADYS MARIA PALMA TUMBACO**.
- 5.-** En cuanto a la solicitud presentada por la señora **Vilma De las Mercedes Carpio Espinoza**, **NO PROCEDE**, en razón de existir una edificación que pertenece a la señora **Gladys María Palma Tumbaco**.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 01-09-2017-254

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **IVONNE TATIANA ALFONZO BORBOR**, ha solicitado la rectificación de los linderos y mensuras en la escritura por el solar No. 28(53) de la manzana No.1(A') del sector No. 2, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1348-2015, de la Dirección del Planeamiento Territorial, GADMS-UAC-1076-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1036-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0641-2017, de fecha 19 de julio de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica informa que del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Ivonne Tatiana Alfonzo Borbor, consta como propietaria del solar No. 28(53) de la manzana No.1(A') del sector No. 2, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal; de la documentación aparejada al expediente, se desprende que en el año 2005 se replanificó la manzana A', del sector El Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo, aprobando la lámina # 052 en la cual consta el solar No. 28(53), con un área de terreno de 334,25m².; Posteriormente a aquello con fecha 31 de diciembre del 2005 la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, otorgó la compraventa del solar No. 53, de la manzana A', del sector Paraíso a favor de Donato André Ortiz Espinales representado por la señora Lilian María Espinales Cruzati, constatando en los linderos y mensuras unas medidas distintas a las adoptadas en la resolución No. 21-07-2005-170 contraviniendo la misma; De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe un cerramiento perimetral, el cual afecta a la trama urbana así como al solar No. 29 con un área de 110,77m².; Luego del informe técnico emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, es necesario realizar la rectificación de la escritura, otorgándole al solar No. 28(53) de la manzana No. 1 (A'), del sector No. 2, de la parroquia José Luis Tamayo, las medidas que

realmente le corresponde. La señora Ivonne Tatiana Alfonzo Borbor, deberá retirar el cerramiento perimetral de caña, por cuanto está afectando la trama urbana y al solar No. 29 (54); Cumplido lo anterior considera procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la rectificación de la escritura pública del solar No. 28(53), de la manzana No. 1(A'), del sector No 2, de la parroquia José Luis Tamayo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0194-CMCAJU-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que el Concejo cantonal de Salinas, apruebe la rectificación de la escritura pública del solar No. 28(53) de la manzana No.1 (A') del sector No 2, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la rectificación de linderos y mensuras del solar No. 28(53) de la manzana No.1(A') del sector No. 2, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.
- 3.- **COMUNICAR** a la señora **IVONNE TATIANA ALFONZO BORBOR**, que deberá retirar el cerramiento perimetral de caña, por cuanto está afectando la trama urbana y al solar No. 29(54).

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 28, DE LA MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	15,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	11,74 m.
ESTE:	Solar # 29	con	25,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	25,26 m.
AREA:	334,25 m ²		

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.



¡Vamos por más!

- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-09-2017-255

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "*Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.*"; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "*Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador*".

QUE, el señor **PETER HENRRY ASENCIO ROMERO** en representación de su hermana **MARTHA ANTONIETA ASENCIO ROMERO**, ha solicitado el fraccionamiento de los solares # 11-18, de la manzana # 4, del sector Vinicio Yagual (Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0365-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0379-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0145-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0060.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0715-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-006-21017 donde consta el fraccionamiento del solar No.



¡Vamos por más!

11(11 y 18) de la manzana No. 5(4) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0195-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo al informe de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas se apruebe la lámina LF-006/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el fraccionamiento del solar # 11(11 y 18) de la manzana # 5(4) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la mencionada lámina.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el plano LF-006/2017, indicando el fraccionamiento del solar # 11(11 y 18) quedando en solar # 11 y solar # 27, manzana # 5(4) del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 27, MZ.# 5

NORTE:	Calle pública	con	8.00 m.
SUR:	Solar#11	con	8.00m.
ESTE:	Solar # 19	con	14.60 m.
OESTE:	Solar#17	con	14.60m.
AREA:	116.80 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ.# 5

NORTE:	Solar # 27	con	8.00 m.
SUR:	Calle pública	con	8.00 m.
ESTE:	Solar # 10	con	14.60 m.
OESTE:	Solar # 12	con	14.60 m.
AREA:	116.80 m2		

- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 01-09-2017-256

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"*.

QUE, el señor **MANUEL HILARIO VELOZ GARCÍA**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 5, de la manzana C-B, del sector La Milina, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0474-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0483-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0277-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorandum No. GADMS-TMSR-2017-0124.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0719-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-001-2017 SANTA ROSA donde consta el fraccionamiento del solar No. 3(5) de la manzana No. 41(CB) del sector No. 9(Milina) de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de

Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0196-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo al informe de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas se apruebe la lámina LF-001/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el fraccionamiento del solar # 3(5) de la manzana # 41(CB) del sector # 9(Milina) del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la mencionada lámina.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el plano LF:001/2017, indicando el fraccionamiento del solar # 3(5) , manzana # 41(CB), sector La Milina, de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3, MZ.# 41

NORTE:	Solar # 2	con	25.50 m.
SUR :	Solar # 12	con	25.50 m.
ESTE:	Calle pública	con	7.20 m.
OESTE:	Solar # 8	con	7.50 m.
AREA:	187,40 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #12,MZ.# 41

NORTE:	Solar # 3	con	25.50 m.
SUR:	Solar # 4	con	25.50 m.
ESTE:	Calle pública	con	7.20 m.
OESTE:	Solar # 8	con	7.50 m.
AREA:	187.40 m2		



¡Vamos por más!

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-09-2017-257

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, las señoritas **DOMITILA MERCEDES Y CARLOTA ELOISA CANDEL AGUIRRE**, han solicitado la fusión de los solares C, D y E de la manzana # 72(90) del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: GADMS-DPT-1205-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-JRM-1083-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 390-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0005 de Tesorería; Informe N° 006-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0729-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-024/2017 ANCONCITO donde consta la fusión de los solares No. 3(C), 4(D) y 5(E) de la manzana No. 72(90) del sector No. 6(La Diablica), de la parroquia Anconcito de esta ciudad.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0198-CMCAPU-2017, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo al informe de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas se apruebe la lámina LV-024/2017 ANCONCITO elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la fusión de los solares # 3(C), 4(D) y 5(E) de la manzana # 72(90) del sector # 6(La Diablica), de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la mencionada lámina.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).



¡Vamos por más!

QUE en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0729-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y artículos 56, 66 y 89 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-024, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la fusión de los solares # 3(C), 4(D), 5(E) quedando en solar # 3, manzana # 72(90) del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 72 (SEGÚN SITIO)
NORTE: Solar # 2 con 46,00 m.
SUR: Calle pública con 46,00 m.
ESTE: Canal natural con 60,00 m.
OESTE: Vía Punta Carnero con 60,00 m.
AREA : 2757,69 m²
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que las solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y

Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 01-09-2017-258

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **NELSON MARIO PEREZ ZURITA APODERADO GENERAL DE LOS SEÑORES OSWALDO OSWALDINO ZURITA VALVERDE Y MIRNA ALEXANDRA BURBANO CARRANZA**, legítimos propietarios de los solares # 11 y 12 de la manzana "D" de la ciudadela Milina, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1090-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-JRM-0999-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 377-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0185 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0699-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-07/2017 donde consta la fusión de los solares No. 5(11) y 6(12) de la manzana No. 40(D) del sector No. 8(Milina) de esta ciudad.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0197-CMCAU-2017, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo al informe de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas se apruebe la lámina LV-007/2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la fusión de los solares # 5(11) y 6(12) de la Manzana # 4(D) del sector # 8(Milina) del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la mencionada lámina.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el oficio N° GADMS-DASJU-0699-2017, de fecha 04 de agosto de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-007/2017 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la Fusión de los solares # 5(11) y 6(12), quedando en solar # 5, de la Manzana # 4(D) del sector # 8(Milina), de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 4 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solares # 3 y 11	con	20,00 m.
SUR:	Calle pública	con	19,78 m.
ESTE:	Solar # 4	con	30,00 m.
OESTE:	Solar # 7	con	30,00 m.
AREA:	596,70 m2		
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.



¡Vamos por más!

- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-09-2017-259

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 039-J-CBS-2017 del 28 de marzo de 2017, el **CAP. (B) JUAN DANIEL AROSEMENA, ADMINISTRADOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS**, informa que en la actualidad se encuentra protocolizada la resolución N° 26-01-2017-031, del terreno solicitado, la misma que ha seguido las respectivas instancias para poder legalizar y cristalizar el proyecto de la construcción de un nuevo Cuartel De Bomberos, haciendo llegar documentación respectiva para continuar con el proceso de DONACION del terreno en mención y tener esta propiedad a nombre de dicha Institución.

QUE, mediante Resolución No. 26-01-2017-031, adoptada por el concejo cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2017, resolvió lo siguiente: "**2.- APROBAR** la lámina LV-052-SALINAS, indicando la replanificación del solar # 02(A) del Cuerpo de Bomberos de Salinas, con área de 2000,00 m2., y la replanificación del solar # 03(B) con área de 1000,00 m2, de la manzana # 1(ES-CO) del sector No. 9(Las Dunas II), de ésta Jurisdicción Cantonal(...)"

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios N° GADMS-UCA-AAG-0473-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Informe N° 0107-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio No. 2770-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0747-2017, el Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio jurídico: **1.** De la ficha registral No. 10370 emitida por el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, se desprende que el Cuerpo de Bomberos de Salinas consta como propietario del Lote A del sector Las Dunas II con un área de 2400m2.- **2.** Mediante resolución No. 26-01-2017-031 y acta No. 05-2017 el Concejo Cantonal de Salinas, aprobó la replanificación de los solares No. 02(A) y 03(B) de la manzana No. 1(ES-CO) del sector No. 9(Las Dunas II) de esta jurisdicción cantonal, otorgando el solar No. 02(A) con un área de 2000m2 a favor del Cuerpo de Bomberos de Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 15 de



¡Vamos por más!

febrero del 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad de cantón Salinas el 20 de febrero del mismo año.- **3.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS consta como PROPIETARIO del solar No. 02(Lote A) de la manzana No. 1(ES-CO) del sector No. 9(Dunas) de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 2.000,00m² avaluado en USD\$ 106.760,00 y no registra avalúo de construcción.- **4.** En virtud de aquello el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en DONACION el solar No. 02(Lote A) de la manzana No. 1(ES-CO) del sector No. 9(Las Dunas II) de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 2.000,00m² a favor del Cuerpo de Bomberos de Salinas de conformidad con el art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **5.** En la minuta de Donación se deberá incluir la cláusula resolutoria en la que consta que **“el terreno será destinado única y exclusivamente para el fin previsto, debiendo construir en un plazo que deberá establecer el concejo, caso contrario el solar se revertirá IPSO JURE a favor del GAD Municipal de Salinas”**.- **6.** En cuanto al Lote A del sector Las Dunas II con un área de 2400m² que consta a favor del Cuerpo de Bomberos de Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas deberá disponer que dicho terreno se revierta IPSO JURE al GAD Municipal de Salinas, por cuanto se incumplió la cláusula séptima de la escritura de donación, debiéndose notificar dicha resolución al Registrador de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio N° 0200-CMCAPU-2017, del 29 de junio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo al informe de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas otorgar en Donación el solar # 2(A) de la Manzana # 1(ES-CO) del sector # 9(Las Dunas II) del Cantón Salinas, con un área de terreno de 2.000.00m² a favor del Cuerpo de Bomberos de Salinas, de conformidad con el Art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **2.** En la minuta de Donación se deberá incluir la cláusula resolutoria en la que consta que **“El terreno será destinado única y exclusivamente para el fin previsto, debiendo construir en un plazo que deberá establecer**

el concejo, caso contrario el solar se revertirá IPSO JURE a favor del GAD Municipal de Salinas”.- **3.** En cuanto al Lote A del sector Las Dunas II

con un área de 2400m² que consta a favor del Cuerpo de Bomberos de Salinas, el Concejo Cantonal de Salinas deberá disponer que dicho terreno se revierta IPSO JURE al GAD Municipal de Salinas, por cuanto se incumplió la cláusula séptima de la escritura de donación, debiéndose notificar dicha resolución al Registrador de la Propiedad.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con el Art. 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) y 436 del Código Orgánica de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2. APROBAR** en DONACION el solar No. 02(Lote A) de la manzana No. 1(ES-CO) del sector No. 9(Las Dunas II) de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 2.000,00m² a favor del **CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS**, de conformidad con el Art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 3.- AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta de Donación por el solar No. 02(Lote A) de la manzana No. 1(ES-CO) del sector No. 9(Las Dunas II) de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 2.000,00m² a favor del **CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS**, incluyendo la cláusula resolutoria en la que conste que **“El terreno será destinado única y exclusivamente para el fin previsto, debiendo construir en un plazo que deberá establecer el concejo, caso contrario el solar se revertirá IPSO JURE a favor del GAD Municipal de Salinas”**.



¡Vamos por más!

4.- **DISPONER** que en la parte sur del terreno en mención en la cual existe un área de 1.000m² de propiedad municipal, queden destinados como reserva municipal para futuros proyectos.

5.- **DISPONER** que el Lote A del sector Las Dunas II con un área de 2400m² que consta a favor del Cuerpo de Bomberos de Salinas, se revierta **IPSO JURE** al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por cuanto se incumplió la cláusula séptima de la escritura de donación, debiéndose notificar dicha resolución al Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 01-09-2017-260

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 21 DE AGOSTO DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **Narcisa De Jesus Balón Del Pezo en representación de su papá Jesús Cirilo Balón Tigreiro**, propietario de un lote ubicado en el bloque 28 D(1-2-3) ubicado en el cementerio General de la Parroquia José Luis Tamayo, ha solicitado inspección y reubicación de las bóvedas que han construido en el espacio de propiedad de su señor padre sin consentimiento alguno.

QUE, con Oficio No. 025-AMBI-GADMS-JC-2017, del 6 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: "1.- La señora *Narcisa de Jesús Balón del Pezo, mediante comunicación presentada en Secretaría General, solicita la reubicación, en vista que han construido en el espacio de su propiedad bloque # 28-D (bóvedas 1-2 y 3) del cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, como lo prueba con el título de crédito # 201100285410M cancelado el 24 de Junio del 2011.- 2.- Al realizar la inspección en el sitio se constata que existe construcción de un Cuerpo de 12 bóvedas totalmente terminado y que no pertenecen a la señora Narcisa de Jesús Balón del Pezo.- 3.- En los lotes 1 y 2 del bloque # 28-D del Cementerio de José Luis Tamayo, se encuentran sepultados dos cadáveres que no son familiares de la Sra. Narcisa Balón del Pezo.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que se resuelva a través de sesión de Concejo aprobar el Bloque # 124-A compuesto de las bóvedas 1-2-3 y 4, tal como consta en el Plano del Cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo.- 2.- Que se resuelva a través de Sesión de Concejo.- Reubicar a la Sra. Narcisa de Jesús Balón del Pezo en los lotes 2-3 y 4 del bloque 124-A del Cementerio de José Luis Tamayo y solicitar al Director Financiero se restituya el valor cancelado en el título de Crédito # 201100285410M, y a la vez se emita el nuevo título de crédito por los lotes 2-3 y 4 del bloque # 124-A del Cementerio de José Luis Tamayo. Extender el permiso de construcción dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 3.- Que se resuelva a través de Sesión de Concejo que el lote # 1 quede disponible para atender las emergencias que se presentan en el Cementerio de José Luis Tamayo."*



¡Vamos por más!

QUE mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-018-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: **1.** Aprobar la creación del bloque 124-A, compuesto de las bóvedas 1,2,3 y 4 tal como consta en el plano del cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Reubicar en los lotes 2,3 y 4 del bloque 124-A, Cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo, a la señora **NARCISA DE JESÚS BALÓN DEL PEZO**, solicitar al Director Financiero restituir valores, sacar permiso de construcción de las bóvedas y aplicar el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- **3.** Que el lote 1 del bloque 125-A, queden disponibles para las emergencias que se presenten en el cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la creación del Bloque # 124-A compuesto de las bóvedas 1-2-3 y 4, tal como consta en el Plano del Cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo.
- 2.- **REUBICAR** a la Sra. **NARCISA DE JESÚS BALÓN DEL PEZO** en los lotes 2-3 y 4 del bloque # 124-A del Cementerio de José Luis Tamayo y solicitar al Director Financiero se restituya el valor cancelado en el título de Crédito # 201100285410M y a la vez se emita el nuevo título de crédito por los lotes 2-3 y 4 del bloque # 124-A del Cementerio de José Luis Tamayo.
- 3.- **CONCEDER** el permiso de construcción otorgando el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.
- 4.- **DISPONER** que el lote # 1 del bloque # 124-A, quede disponible para atender las emergencias que se presentan en el Cementerio de José Luis Tamayo
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

Página | 14

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 01-09-2017-261

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LCDA. BELINDA ISABEL SAMANIEGO NAVAS**, ha solicitado acogerse a los beneficios de la Jubilación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUE, mediante Memorandum No. 488-JP-GADMS-2017, de fecha 21 de agosto de 2017, la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto han emitido informe de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica de jubilación.

QUE, con Memorandum No. 067-GADMS-AZB-UATH-2017, del 7 de agosto de 2017, la Dirección de Talento Humano remite información en calidad de Profesora Categoría G, en base al expediente de la señora **LCDA. BELINDA ISABEL SAMANIEGO NAVAS**, con nombramiento desde el 8 de diciembre de 1986.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0781-2017, del 30 de agosto de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **PRIMERO:** La Lcda. Belinda Isabel Samaniego Navas ha cumplido con los requisitos que establece la Ley para acogerse a la Jubilación.- El artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro y establece que las personas que cumplan los requisitos para acogerse a la jubilación le corresponde recibir 5 salarios básicos unificados por cada año de servicio con un valor máximo de 150 salarios básicos unificados. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar a la servidora Belinda Isabel Samaniego Navas.- **SEGUNDO:** La Lcda. Belinda Isabel Samaniego Navas, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha solicitado una mediación en el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena, teniendo la siguiente propuesta: La suma de USD \$ 4.229,42 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 42/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación. La suma de USD\$ 1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 31 meses, a partir del 29 de septiembre del 2017.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad puede llegar a una transacción en estos procesos, no obstante debe ser el Concejo Cantonal quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto esta dirección considera procedente que

la señora Lcda. Belinda Isabel Samaniego Navas reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena.
- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación, ante el Centro de Mediación donde se haya llevado el caso.
- 3.- **Suscrito** el acuerdo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y la señora Lcda. Belinda Isabel Samaniego Navas, se procederá a realizar el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo **SEGUNDO**, de la siguiente manera:
 - La suma de USD \$ 4.229,42 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 42/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
 - La suma de USD\$ 1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 31 meses, a partir del 29 de septiembre del 2017.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora **LCDA. BELINDA ISABEL SAMANIEGO NAVAS** y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 01-09-2017-262

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el DIRECTORIO DEL BARRIO 9 DE OCTUBRE, REPRESENTADO POR LA SEÑORA ANAVELA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ LAÍNEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTA, han solicitado la legalización de los bloques de bóvedas 53 y 54 del Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo que le corresponde al sector barrial, en el cual el bloque 54 con 90 bóvedas (34 libre) y el bloque 53 con la construcción de la base y pilares.

QUE, con Oficio # 0899-JTG-DF-2017 del 19 de julio de 2017, la Dirección Financiera informa "...que revisando el Sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), se ha constatado que a al presente fecha a nombre de los Comités Barriales antes descritos, no reflejan pagos por concepto de ventas de terreno en el cementerio."

QUE, con Oficio No. 034-AMBI-GADMS-JC-2017, del 27 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: "1.- La Directiva del Comité Barrial 9 de Octubre, presenta solicitudes signadas con los # 20170054224 y 20170054222, relacionadas con los lotes de terreno signado como bloques # 53 y 54 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas.- 2.- Una vez realizada la inspección en sitio, se constata que en el Bloque # 54 bóvedas del 1 al 18 se encuentran construidas 72 cuerpos de bóvedas (hasta el 4to. Nivel) en el bloque # 53 bóvedas del 1 al 18 existe la construcción de muro base y contrapiso.- 3.- En el Plano General consta los Bloques # 53 y 54 del cementerio de la parroquia José Luis Tamayo de Salinas, a nombre del Comité Barrial 9 de Octubre. 4.- Además existe la Resolución 23-05-2002-263, del 23 de Mayo del 2002 donde el Concejo Cantonal de Salinas, resuelve conceder terrenos en el Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo a personas naturales y jurídicas de acuerdo al detalle adjunto.- Donde se establece el Bloque # 54 al Comité Barrial 9 de Octubre y el Bloque # 53 al Comité Barrial Costa de Oro.- 5.- El Director Financiero (E) en su oficio # 0899-JTG-DF-2017, informa que revisando el Sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), se ha constatado que a la presente fecha a nombre de los

Comités 9 de Octubre y Costa de Oro no reflejan pagos por concepto de ventas de terrenos en el cementerio.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Emitir informe a Dirección Financiera para que el Comité Barrial 9 de Octubre, proceda al pago del Bloque # 54 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, en virtud que se encuentra totalmente construido.- 2.- Que en sesión de Concejo se apruebe aplicar el Art. 46 de la Ordenanza vigente que indica: "El que adquiera terrenos en los cementerios para la construcción de mausoleos y/o bóvedas estarán obligados a construir en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de adquisición, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad." En vista que el Comité Barrial "Costa de Oro" hasta la presente fecha no ha realizado pago ni construcción en el bloque # 53 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.- 3.- Que en sesión de Concejo se apruebe la compraventa a nombre del Comité Barrial 9 de Octubre los lotes del 1 al 18 (Construcción de 72 Cuerpos de bóvedas) del bloque # 53 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo. Así mismo extender permiso de construcción de acuerdo a lo que dispone el Art. 46 de la Ordenanza en actual vigencia."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-016-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: 1. Se apruebe la legalización del bloque # 54, del Cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo al Comité Barrial "9 de Octubre", el mismo que se encuentra totalmente construido.- 2. Aplicar el Art. 46 de la Ordenanza vigente, al Comité Barrial "costa de Oro", en razón de que no ha construido y tampoco ha realizado pago alguno por el bloque # 53 del Cementerio de la Parroquia Santa Rosa.- 3. Conceder al Comité Barrial "9 de Octubre", los lotes del 1 al 18, (construcción de 72 cuerpos de bóvedas) del bloque # 53, del Cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo, dándole el plazo de seis meses para construir, tal como lo dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

Dirección:
Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av.22 de Diciembre,
sector Cdl. Italiana

PBX:
04 3 729 830

alcaldia@salinas.gob.ec



¡Vamos por más!

- 1.- **APROBAR** en compraventa el bloque # 54 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del **Comité Barrial "9 de Octubre"**, el mismo que se encuentra totalmente construido.
- 2.- **APROBAR** los lotes del 1 al 18 (construcción de 72 cuerpos de bóvedas) del bloque # 53, del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del **Comité Barrial "9 de Octubre"**, otorgándole el plazo de seis meses de acuerdo a lo que dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 01 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 05-09-2017-263

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
MARTES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Página | 17

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el viernes 01 de septiembre de 2017. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 05 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 05 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 05-09-2017-264

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JAVIER ELLIGTON NUÑEZ GUZMAN**, ha solicitado el permiso de funcionamiento en los terrenos N° 1-2-3-4-5- y 6 de la manzana # 25-B del sector Pueblo Nuevo del Cantón Salinas, en la cual va a funcionar la Discoteca THE NOIS Local # 10.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1214-2017, de fecha 8 de agosto de 2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial, emite informe: "(...) *Es importante mencionar que aunque el establecimiento THE NOIS es nuevo ya se han concedido antiguos permisos de funcionamiento a locales con actividades similares dentro de los predios de las denominada Zona 5. Así mismo, se ha concedido permisos en los sectores aledaños por la Resolución del Concejo Cantonal dispuesta en oficio GADMS/S-0128(29/01/2016), adjunto copia.- Tomando como base los Artículos 8 y 10 de la Ordenanza Sustitutiva que contiene las normas para el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el cantón Salinas, capítulo II, Licencia de Funcionamiento, dicho local no cumple con los requisitos para su funcionamiento (local nuevo - 15 m cercano a escuela).- En virtud de los antecedentes esta Dirección se acoge a la Quinta Disposición General de la Ordenanza citada en el párrafo que antecede, la cual indica textualmente: "En caso de duda sobre la interpretación de la presente ordenanza, se consultará al Concejo Municipal del cantón Salinas, sobre la interpretación de la misma", y por lo tanto traslada al Ilustre Concejo la solicitud presentada por el señor Núñez Guzmán Javier Elligton.*"

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **RATIFICAR** las consultas anteriores y la actual, autorizando al departamento de Planeamiento Territorial, que aplique la respuesta a dicha consulta en todos los casos análogos, debiendo el departamento de Secretaria General, adjuntar la información expresa a la

resolución actual, en razón de que se invoca en el ordenamiento establecido en el inciso 2 del artículo 10 de la Ordenanza Sustitutiva que contiene las normas para el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Cantón Salinas, **ES EL TIEMPO DE LA EXISTENCIA DEL LOCAL.**

- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Planeamiento Territorial aplicar la presente interpretación en todos los casos análogos.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a los departamentos correspondientes, a fin de que procedan con el trámite pertinente, de conformidad con el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 05 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 05 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 05-09-2017-265

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CARLOS ARTURO SERRANO SANCHEZ**, ha solicitado el permiso de funcionamiento en los terrenos N° 1-2-3-4-5- y 6 de la manzana # 25-B del sector Pueblo Nuevo del Cantón Salinas, en la cual va a funcionar la Discoteca LET' S-BEER - Local # 4.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1217-2017, de fecha 7 de agosto de 2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial, emite informe: "(...) *Es importante mencionar que aunque el establecimiento LET' BEER es nuevo ya se han concedido antiguos permisos de funcionamiento a locales con actividades similares dentro de los predios de las denominada Zona 5. Así mismo, se ha concedido permisos en los sectores aledaños por la Resolución del Concejo Cantonal dispuesta en oficio GADMS/S-0128(29/01/2016), adjunto copia.- Tomando como base los Artículos 8 y 10 de la Ordenanza Sustitutiva que contiene las normas para el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el cantón Salinas, capítulo II, Licencia de Funcionamiento, dicho local no cumple con los requisitos para su funcionamiento (local nuevo - 15 m cercano a escuela).- En virtud de los antecedentes esta Dirección se acoge a la Quinta Disposición General de la Ordenanza citada en el párrafo que antecede, la cual indica textualmente: "En caso de duda sobre la interpretación de la presente ordenanza, se consultará al Concejo Municipal del cantón Salinas, sobre la interpretación de la misma", y por lo tanto traslada al Ilustre Concejo la solicitud presentada por el señor Serrano Sánchez Carlos Arturo".*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **RATIFICAR** las consultas anteriores y la actual, autorizando al departamento de Planeamiento Territorial, que aplique la respuesta a dicha consulta en todos los casos análogos, debiendo el departamento de Secretaría General,

adjuntar la información expresa a la resolución actual, en razón de que se invoca en el ordenamiento establecido en el inciso 2 del artículo 10 de la Ordenanza Sustitutiva que contiene las normas para el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Cantón Salinas, **ES EL TIEMPO DE LA EXISTENCIA DEL LOCAL.**

- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Planeamiento Territorial aplicar la presente interpretación en todos los casos análogos.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a los departamentos correspondientes, a fin de que procedan con el trámite pertinente, de conformidad con el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 05 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 05 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 05-09-2017-266

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **MARCOS ANTONIO SCHAULDT CEVALLOS**, ha solicitado el permiso de funcionamiento en los terrenos N° 1-2-3-4-5- y 6 de la manzana # 25-B del sector Pueblo Nuevo del Cantón Salinas, en la cual va a funcionar la Discoteca Karaoke BAR - VIBRATOS - Local # 5.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1216-2017, de fecha 7 de agosto de 2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial, emite informe: "(...) *Es importante mencionar que aunque el establecimiento VIBRATOS es nuevo ya se han concedido antiguos permisos de funcionamiento a locales con actividades similares dentro de los predios de las denominada Zona 5. Así mismo, se ha concedido permisos en los sectores aledaños por la Resolución del Concejo Cantonal dispuesta en oficio GADMS/S-0128(29/01/2016), adjunto copia.- Tomando como base los Artículos 8 y 10 de la Ordenanza Sustitutiva que contiene las normas para el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el cantón Salinas, capítulo II, Licencia de Funcionamiento, dicho local no cumple con los requisitos para su funcionamiento (local nuevo - 15 m cercano a escuela).- En virtud de los antecedentes esta Dirección se acoge a la Quinta Disposición General de la Ordenanza citada en el párrafo que antecede, la cual indica textualmente: "En caso de duda sobre la interpretación de la presente ordenanza, se consultará al Concejo Municipal del cantón Salinas, sobre la interpretación de la misma", y por lo tanto traslada al Ilustre Concejo la solicitud presentada por el señor Shuldt Cevallos Marcos Antonio."*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **RATIFICAR** las consultas anteriores y la actual, autorizando al departamento de Planeamiento Territorial, que aplique la respuesta a dicha consulta en todos los casos análogos, debiendo el departamento de Secretaria General,

adjuntar la información expresa a la resolución actual, en razón de que se invoca en el ordenamiento establecido en el inciso 2 del artículo 10 de la Ordenanza Sustitutiva que contiene las normas para el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Cantón Salinas, **ES EL TIEMPO DE LA EXISTENCIA DEL LOCAL.**

- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Planeamiento Territorial aplicar la presente interpretación en todos los casos análogos.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a los departamentos correspondientes, a fin de que procedan con el trámite pertinente, de conformidad con el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 05 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 05 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 05-09-2017-267

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **WILFRIDO ALAN ORTIZ SOTOMAYOR**, ha solicitado el permiso de funcionamiento en los terrenos N° 1-2-3-4-5- y 6 de la manzana # 25-B del sector Pueblo Nuevo del Cantón Salinas, en la cual va a funcionar la Discoteca FIRTS-DECK - Local # 1.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1215-2017, de fecha 7 de agosto de 2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial, emite informe: "(...) *Es importante mencionar que aunque el establecimiento FIRS DECK es nuevo ya se han concedido antiguos permisos de funcionamiento a locales con actividades similares dentro de los predios de las denominada Zona 5. Así mismo, se ha concedido permisos en los sectores aledaños por la Resolución del Concejo Cantonal dispuesta en oficio GADMS/S-0128(29/01/2016), adjunto copia.- Tomando como base los Artículos 8 y 10 de la Ordenanza Sustitutiva que contiene las normas para el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el cantón Salinas, capítulo II, Licencia de Funcionamiento, dicho local no cumple con los requisitos para su funcionamiento (local nuevo - 15 m cercano a escuela).- En virtud de los antecedentes esta Dirección se acoge a la Quinta Disposición General de la Ordenanza citada en el párrafo que antecede, la cual indica textualmente: "En caso de duda sobre la interpretación de la presente ordenanza, se consultará al Concejo Municipal del cantón Salinas, sobre la interpretación de la misma", y por lo tanto traslada al Ilustre Concejo la solicitud presentada por el señor Ortiz Sotomayor Wilfrido Alan.*"

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **RATIFICAR** las consultas anteriores y la actual, autorizando al departamento de Planeamiento Territorial, que aplique la respuesta a dicha consulta en todos los casos análogos, debiendo el departamento de Secretaria General,

adjuntar la información expresa a la resolución actual, en razón de que se invoca en el ordenamiento establecido en el inciso 2 del artículo 10 de la Ordenanza Sustitutiva que contiene las normas para el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Cantón Salinas, **ES EL TIEMPO DE LA EXISTENCIA DEL LOCAL.**

- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Planeamiento Territorial aplicar la presente interpretación en todos los casos análogos.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a los departamentos correspondientes, a fin de que procedan con el trámite pertinente, de conformidad con el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 05 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 05 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 05-09-2017-268

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **KAREN JAEL TIVANTA JARAMILLO**, ha solicitado el permiso de funcionamiento en los terrenos N° 1-2-3-4-5- y 6 de la manzana # 25-B del sector Pueblo Nuevo del Cantón Salinas, en la cual va a funcionar la Discoteca MAKAO - Local # 9.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1213-2017, de fecha 7 de agosto de 2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial, emite informe: "(...) *Es importante mencionar que aunque el establecimiento MAKAO es nuevo ya se han concedido antiguos permisos de funcionamiento a locales con actividades similares dentro de los predios de las denominada Zona 5. Así mismo, se ha concedido permisos en los sectores aledaños por la Resolución del Concejo Cantonal dispuesta en oficio GADMS/S-0128(29/01/2016), adjunto copia.- Tomando como base los Artículos 8 y 10 de la Ordenanza Sustitutiva que contiene las normas para el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el cantón Salinas, capítulo II, Licencia de Funcionamiento, dicho local no cumple con los requisitos para su funcionamiento (local nuevo - 15 m cercano a escuela).- En virtud de los antecedentes esta Dirección se acoge a la Quinta Disposición General de la Ordenanza citada en el párrafo que antecede, la cual indica textualmente: "En caso de duda sobre la interpretación de la presente ordenanza, se consultará al Concejo Municipal del cantón Salinas, sobre la interpretación de la misma", y por lo tanto traslada al Ilustre Concejo la solicitud presentada por la señora Tivanta Jaramillo Karen."*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **RATIFICAR** las consultas anteriores y la actual, autorizando al departamento de Planeamiento Territorial, que aplique la respuesta a dicha consulta en todos los casos análogos, debiendo el departamento de Secretaria General, adjuntar la información expresa a la

resolución actual, en razón de que se invoca en el ordenamiento establecido en el inciso 2 del artículo 10 de la Ordenanza Sustitutiva que contiene las normas para el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Cantón Salinas, **ES EL TIEMPO DE LA EXISTENCIA DEL LOCAL.**

- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Planeamiento Territorial aplicar la presente interpretación en todos los casos análogos.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a los departamentos correspondientes, a fin de que procedan con el trámite pertinente, de conformidad con el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 05 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 05 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 05-09-2017-269

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **FRANCISCO HERNAN MUYUDUMBAY LOOR**, ha solicitado permiso para continuar la construcción de un lote de terreno en el Cementerio General de José Luis Tamayo, Bloque 95H(7-8).

QUE, la señora **ALEXANDRA DOLORES MIRANDA DELGADO**, ha solicitado permiso para continuar la construcción de un lote de terreno en el Cementerio General de José Luis Tamayo, Bloque 95H(5-6).

QUE, con oficio # 0274-JTG-DF-2017, Dirección Financiera informa: "Es importante acotar que a nombre de la señora Alexandra Dolores Miranda existe pago efectuado el 29 de octubre de 2013 mediante título de crédito # 201300653107 por la adquisición de los lotes 5 y 6 del Bloque 95-H, y, a nombre de Francisco Hernán Muyudumbay Loor existe pago por la adquisición de los lotes 7 y 8 del Bloque 95-H del Cementerio de José Luis Tamayo, pago realizado el 29 de octubre de 2013 mediante recibo # 201300653207M."

QUE, con Oficio No. 024-AMBI-GADMS-JC-2017, del 6 de julio de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: "1.- Que se resuelva a través de sesión de concejo que la Dirección de Prensa haga un llamado por los medios de comunicación a los Sres. JOSE LUIS QUIROZ QUIROZ, YOLANDA FIGUEROA TOMALA Y MARIA ELIZABETH LAINEZ ROMERO, para que se acerque a sacar permiso de construcción por las bóvedas # 10-11-12-13 y 14 respectivamente. Dando un plazo de 6 meses a partir de las Resolución de concejo tal como lo dispone el Art. 46 de la Ordenanza en actual vigencia.- 2.- Que se resuelva a través de sesión de concejo REUBICAR en los lotes # 15 y 16 del Bloque # 95H a la Sra. Alexandra Dolores Miranda Delgado y solicitar al Director Financiero se restituya el valor cancelado en el título de Crédito # 201300653107M, y a la vez se emita el nuevo título de crédito por los lotes 15 y 16 del bloque # 95-H del cementerio de José Luis Tamayo. Extender el permiso de construcción dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 3.- Que se resuelva a través de sesión de concejo REUBICAR en los lotes # 17 y 18 del bloque # 95H al señor Francisco Hernán Muyudumbay Loor y solicitar al Director Financiero se restituya el valor cancelado en el título de Crédito # 201300653207M, y a la vez se emita el nuevo título de crédito por los lotes 17 y 18 del bloque # 95H del Cementerio de José Luis Tamayo. Extender el permiso de construcción dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 4.- En vista que las Señoras Yomayra Evelina Lozano, Olivia Margarita Macías Moreira y Martín Racines Franco

Hernán no han cancelado ningún valor de conformidad con el informe # 0730-JTG-DF-2017 de la Dirección Financiera, se resuelva a través de Sesión de Concejo dejar insubsistente los nombres de las señoras antes mencionadas, debido a que no cuentan con ningún documento que les acredite ser propietaria de las bóvedas y no existe ninguna construcción, a la vez que los lotes 1-2-3-4-5-6-7-8 y 9 del bloque # 95H, queden disponible para atender las emergencias que se presenten en el cementerio de José Luis Tamayo."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-015-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), habiendo realizado inspección en sitio y sugiere: 1. Que la Dirección de Comunicación realice un llamado por los medios de comunicación a los señores JOSE LUIS QUIROZ QUIROZ, YOLANDA FIGUEROA TOMALA Y MARIA ELIZABETH LAINEZ ROMERO, para que se acerquen a sacar permiso de construcción de las bóvedas y aplicar el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 2. Reubicar en los lotes 15 y 16 del bloque # 95-H, a la Sra. **ALEXANDRA DOLORES MIRANDA DELGADO**, solicitar al Director Financiero restituir valores, sacar permiso de construcción de las bóvedas y aplicar el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 3. Reubicar en los lotes 17 y 18 del bloque 95H, al Sr. **FRANCISCO HERNAN MUYUDUMBAY LOOR**, solicitar al Director Financiero restituir valores, sacar permiso de construcción de las bóvedas y aplicar el Art. 46 de la Ordenanza vigente.- 4. Dejar insubsistente los nombres de las Sras. Yomayra Evelina Lavayen Lozano, Olivia Margarita Macías Moreira y Martín Racines Franco Hernán del sistema debido a que no cuentan con ningún documento que acredite ser propietarias de algún lote.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **INFORMAR** a través de los medios de comunicación a los señores JOSE LUIS QUIROZ QUIROZ, YOLANDA FIGUEROA TOMALA Y MARIA ELIZABETH LAINEZ ROMERO, para que se acerquen a sacar permiso de construcción de las bóvedas # 10-11-12-13 y 14 respectivamente, otorgando un plazo de 6 meses a partir de las Resolución de concejo, tal como lo dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.
- 2.- **REUBICAR** en los lotes # 15 y 16 del Bloque # 95H del Cementerio de José Luis Tamayo, a la Sra. **ALEXANDRA DOLORES MIRANDA DELGADO**, solicitar al Director Financiero restituir el valor cancelado en el título de Crédito # 201300653107M, y a la vez se



¡Vamos por más!

emita el nuevo título de crédito por los lotes mencionados. Conceder el permiso de construcción otorgando el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente.

- 3.- **REUBICAR** en los lotes # 17 y 18 del bloque # 95H del Cementerio de José Luis Tamayo, al señor **FRANCISCO HERNÁN MUYUDUMBAY LOOR**, solicitar al director financiero restituir el valor cancelado en el título de crédito # 201300653207M, y a la vez se emita el nuevo título de crédito por los lotes mencionados. Conceder el permiso de construcción otorgando el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente
- 4.- Dejar insubsistente los nombres de las Sras. Yomayra Evelina Lavayen Lozano, Olivia Margarita Macías Moreira y Martín Racines Franco Hernán del sistema, debido a que no cuentan con ningún documento que acredite ser propietarias de algún lote.
- 5.- Que los lotes 1-2-3-4-5-6-7-8 y 9 del bloque # 95H, queden disponible para atender las emergencias que se presenten en el cementerio de José Luis Tamayo.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 05 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 05 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 08-09-2017-270

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **INES FLORENTINA VERA RODRIGUEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 1(1) de la manzana # 78(S6-B), del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0958-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 339-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio # 1148-GADMS-UCA-AAG-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Informe N° 0124-2017 de la Unidad de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-DASJU-0628-2017 de Asesoría Jurídica.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0754-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Se deja insubsistente las conclusiones del oficio GADMS-DASJU-0628-2017, de fecha 14 de julio de 2017, por cuanto la Jefatura de Gestión de Riesgo cambió su informe.- **2.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos se desprende que el solar No. 1(1) de la manzana No. 78(S6-B) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de la señora Inés Florentina Vera Rodríguez.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe cerramiento perimetral de caña y una vivienda, con las siguientes especificaciones técnicas: Vivienda de dos plantas con estructura de caña, paredes de caña, entre piso madera, piso planta baja cemento, cubierta zinc, con área de 47,40m² en la planta baja y 51,20 en la planta alta, cuyo avalúo asciende a USD\$ 3.909,60.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 1(1) de la



¡Vamos por más!

manzana No. 78(S6-B) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de la cabecera cantonal a favor de la señora Inés Florentina Vera Rodríguez y autorizar la elaboración de la minuta, en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **5.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **6.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0204-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, habiendo realizado la debida inspección en sitio, sugiere: **1.** De acuerdo al informe de orden técnico, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la compraventa el solar # 1(1) de la manzana # 78(S6-B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a la señora **INÉS FLORENTINA VERA RODRÍGUEZ**, y autorizar la elaboración de la Minuta, en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0754-2017, de fecha 22 de agosto de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 1(1) de la manzana # 78(S6-B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de la señora **INÉS FLORENTINA VERA RODRÍGUEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(1) de la manzana # 78(S6-B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de la señora **INÉS FLORENTINA VERA RODRÍGUEZ**, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 08 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 08 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 08-09-2017-271

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, los Hermanos **DAVID, JAVIER Y ABRAHAM PILCO BAJAÑA**, han solicitado el fraccionamiento de los terrenos # 104, 90-99 (Pozos) del sector Mina Nueva de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-2423-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1672-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0351 de Tesorería; Oficio # 0257-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0502-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe que el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-033/SALINAS, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0205-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** De acuerdo al

informe de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas se apruebe la lámina LF-033/SALINAS elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en la mencionada lámina.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF-033/SALINAS, indicando la ubicación geográfica, área de los pozos 90-99 y 104, fraccionados en 90-99-A y 90-99-B; 104-A y 104-B, del sector Mina Nueva, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS FRACCIÓN 90-99-A (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	11,00+38,00 m.
SUR :	Fracción 90-99-B	con	49,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	103,00+11,50 m.
OESTE:	Fracción 90-99-B	con	114,50 m.
AREA:	1.696,50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS FRACCION 90-99-B (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública+Frac.90-99-A	con	11,00+49,00m.
SUR:	Calle pública	con	60,00 m.
ESTE:	Frac.90-99-A+calle pública	con	114,00+11,50m.
OESTE:	Calle pública	con	126,00 m.
AREA:	1.949,50 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL POZO FRACC. 104-A (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	68,71 m.
SUR:	Calle pública -B	con	68,71 m.
ESTE:	Fracción 104-B	con	30,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	30,00 m.
AREA:	2.061,30 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL POZO FRACC.104-B (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	161,29 m.
SUR:	Calle pública	con	161,29 m.
ESTE:	Calle pública	con	30,00 m.
OESTE:	Fracción 104-A	con	30,00 m.
AREA:	4.838,70 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro



¡Vamos por más!

Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 08 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 08 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 08-09-2017-272

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **NELA PATRICIA PANCHANA PAZMIÑO**, ha solicitado el permiso de funcionamiento en los terrenos N° 1-2-3-4-5- y 6 de la manzana # 25-B del sector Pueblo Nuevo del Cantón Salinas, en la cual va a funcionar la Salsoteca EL PATRÓN DE LA SALSA - Local # 6.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1316-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, la Dirección de Planeamiento Territorial, emite informe: "(...) *Es importante mencionar que aunque el establecimiento EL PATRÓN DE LA SALSA es nuevo ya se han concedido antiguos permisos de funcionamiento a locales con actividades similares dentro de los predios de las denominada Zona 5. Así mismo, se ha concedido permisos en los sectores aledaños en consecuencia a la Resolución del Concejo Cantonal dispuesta en oficio GADMS/S-0128(29/01/2016), adjunto copia.- Tomando como base los Artículos 8 y 10 de la Ordenanza Sustitutiva que contiene las normas para el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el cantón Salinas, capítulo II, Licencia de Funcionamiento, dicho local no cumple con los requisitos para su funcionamiento (local nuevo - 15 m cercano a escuela).- En virtud de los antecedentes esta Dirección se acoge a la Quinta Disposición General de la Ordenanza citada en el párrafo que antecede, la cual indica textualmente: "En caso de duda sobre la interpretación de la presente ordenanza, se consultará al Concejo Municipal del cantón Salinas, sobre la interpretación de la misma", y por lo tanto traslada al Ilustre Concejo la solicitud presentada por la señora Panchana Pazmiño Nela Patricia".*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **RATIFICAR** las consultas anteriores y la actual, autorizando al departamento de Planeamiento Territorial, que aplique la respuesta a dicha consulta en todos los casos análogos, debiendo el



¡Vamos por más!

departamento de Secretaria General,
adjuntar la información expresa a la
resolución actual, en razón de que se
invoca en el ordenamiento establecido
en el inciso 2 del artículo 10 de la
Ordenanza Sustitutiva que contiene las
normas para el funcionamiento de
locales de venta y consumo de bebidas
alcohólicas en el Cantón Salinas, **ES EL
TIEMPO DE LA EXISTENCIA DEL LOCAL.**

- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Planeamiento Territorial aplicar la presente interpretación en todos los casos análogos.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y a los departamentos correspondientes, a fin de que procedan con el trámite pertinente, de conformidad con el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 08 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 08 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 15-09-2017-273

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Página | 28

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el martes 05 de septiembre de 2017.
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 15 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 15 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 15-09-2017-274

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el viernes 08 de septiembre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 15 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 15 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 15-09-2017-275

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **CARLITOS HENRY ESCALANTE MEJILLÓN**, ha solicitado legalizar el solar # 14 de la manzana # 197-H, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-JRM-730-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0278-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0144-2017 de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-0945-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe N° 0122-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DASJU-0799-2017, del Procurador Síndico.

QUE, mediante Oficio N° 0209-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, sugiere otorgar en compraventa acogiéndose al Plan de Legalización, el solar # 7(14) de la manzana # 30(197 H) del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, al señor **CARLITOS HENRY ESCALANTE MEJILLÓN**, quedando a consideración del contribuyente si la compra la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 7(14) de la manzana # 30(197 H) del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José



¡Vamos por más!

Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **CARLITOS HENRY ESCALANTE MEJILLÓN**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 7(14) de la manzana # 30(197 H) del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **CARLITOS HENRY ESCALANTE MEJILLÓN**.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensuras y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 15 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 15 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 15-09-2017-276

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **YANETH MONSERRATE CARPIO TUMBACO**, ha solicitado legalizar el solar # 2(2) de la manzana # 85(S7´) del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-2387-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. GADMS-TMSR-089-2017 de Tesorería; Informe N° 0125-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-1254-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-DASJU-0800-2017 del Procurador Síndico.

QUE, mediante Oficio N° 0208-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, sugiere otorgar en compraventa acogiéndose al Plan de Legalización, el solar # 2(2) de la manzana # 85(S7´) del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a la señora **YANETH MONSERRATE CARPIO TUMBACO**, quedando a consideración del contribuyente si la compra la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 2(2) de la manzana # 85(S7´) del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a la señora **YANETH MONSERRATE CARPIO TUMBACO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



¡Vamos por más!

- (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # # 2(2) de la manzana # 85(S7´) del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **YANETH MONSERRATE CARPIO TUMBACO**.
 - 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
 - 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
 - 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
 - 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 15 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 15 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 15-09-2017-277

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, los hermanos **MARÍA JOSÉ, JOSÉ MANUEL, FRANCISCO EUGENIO, ANDREA CELESTE Y PAOLA TAMARA TAMARIZ GUERRERO Y EL SEÑOR XAVIER HERNÁN OSPINA ZEA**, han presentado solicitud respecto al solar # 22(A) de la manzana # 1(S/N) del sector # 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

QUE, el señor **XAVIER HERNAN OSPINA ZEA**, ha presentado escrito dirigido al señor Alcalde, indicando que es posesionario de una parte del solar municipal esquinero No. 22 de la manzana A con una extensión de 37,00m2 donde indica que tiene una bodega.- Además manifiesta que es posesionario de ese terreno desde el año 1992, incluso que hará uso de la figura de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio ante uno de los Jueces de lo Civil y solicita que sea la justicia ordinaria quien resuelva este problema.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1105-2017 y GADMS-DPT-0909-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0815-JTG-DF-2017 de Dirección Financiera; Informe N° 002-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0620-2017 el Procurador Síndico emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que los señores María José, José Manuel, Francisco Eugenio, Andrea Celeste y Paola Tamara Tamariz Guerrero constan como **CONTRIBUYENTES** por el solar No. 22(A) de la manzana No. 01(S/N) del sector Reales Tamarindos de la parroquia Santa Rosa.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existen 6 edificaciones con la siguiente tipología: **ITEM3:** estructura de 3 plantas de hormigón armado, piso de cerámica, paredes de bloques, el área de construcción de planta baja es de 139,69 m2; la primera planta tiene un área de 139,69 m2; la segunda planta alta consta de un área de 190,96 m2; **2POP1:** estructura de una planta de hormigón armado, cubierta de eternit y paredes de bloques, el área de construcción es de 28,68m2.- **3POP1:** estructura de una planta, de bloques cruzados, cubierta de eternit, piso de cemento, paredes de bloques, el área de construcción es de 18,30 m2.- **4TEM2:** estructura de dos plantas de hormigón armado, cubierta de eternit, piso de cemento, paredes de bloques, el área de construcción de la planta baja es de 65,76 m2;



¡Vamos por más!

la planta alta tiene un área de 79,80 m2.- 5POP1: estructura de una planta de hormigón armado, cubierta de eternit, piso de cemento, paredes de bloques, el área de construcción es de 127,89 m2.- 6POP1: estructura de una planta de hormigón armado, cubierta de eternit, piso de cemento, paredes de bloques, el área de construcción es de 227,86 m2.- **3.** De la historia de dominio, se desprende que consta inscrito con fecha 15 de abril del 2004 la entrega de obra que hace el señor Francisco Omar Cedeño Cortez a favor del señor Francisco Aurelio Tamariz Crespo, así como la donación de la edificación y fracción del lote de terreno municipal que otorgan los cónyuges María Teresa Guerrero Coronel y Francisco Aurelio Tamariz Crespo a favor de sus hijos María José, José Manuel, Francisco Eugenio, Andrea Celeste y Paola Tamara Tamariz Guerrero.- **4.** La Tesorería Municipal, certifica que existe convenio de pago No. 20160377 suscrito por los señores María José, José Manuel, Francisco Eugenio, Andrea Celeste y Paola Tamara Tamariz Guerrero.- **5.** Considero que la solicitud de compraventa presentada por el señor Xavier Hernán Ospina Zea, **no procede** por cuanto existe una edificación ya constituida que pertenece a los hermanos Tamariz Guerrero, quienes incluso están solicitando el arrendamiento del terreno.- **6.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar No. 22(A) de la manzana No. 1(S/N) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa a favor de los señores **María José, José Manuel, Francisco Eugenio, Andrea Celeste y Paola Tamara Tamariz Guerrero**, en virtud de que constan como contribuyentes, conforme se indica en el informe emitido por la Unidad de Catastro y Avalúos.- Con Oficio # GADMS-PS-0809-2017, el Procurador Síndico emite criterio: El señor Xavier Hernán Ospina Zea no ha presentado ninguna documentación que acredite haber recurrido a la justicia ordinaria para que sea esta quien resuelva el problema sobre el solar No. 22(A) de la manzana No. 1(S/N) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa.- Por tanto no es factible acceder al pedido del señor Xavier Hernán Ospina Zea, por cuanto desde esa fecha hasta la actualidad, no ha cambiado la situación jurídica ni de hecho del terreno, por lo que me ratifico en mi criterio emitido mediante oficio No. GADMS-DASJU-0620-2017 de fecha 12 de julio del 2017.

QUE, con Oficio N° 0211-CMCAU-2017, la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. En el expediente existe una escritura de entrega de Obra que hace el Arq. Jaime Idrovo Casanova al señor Xavier Ospina Zea la misma que no se encuentra registrada ni catastrada, además de estar construida en vía pública.- **2.** Que en sitio existe una construcción que la ocupa el Sr. Luis Limones y que no

existen registros en catastro de la construcción y mucho menos a quien pertenece.- **3.** Que, en sitio existen locales comerciales que ocupan aparentemente parte del terreno en mención.- **4.** Que, no existe avalúo catastral sobre la edificación construida que aduce el Sr. Ospina ser propietario de la misma y posesionario de dicho terreno.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar No. 22(A) de la manzana No. 1(S/N) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de los señores **MARÍA JOSÉ, JOSÉ MANUEL, FRANCISCO EUGENIO, ANDREA CELESTE Y PAOLA TAMARA TAMARIZ GUERRERO**.
- 3.- DISPONER** que la Dirección de Obras Públicas realice el avalúo de la construcción en mención a fin de que los hermanos **MARÍA JOSÉ, JOSÉ MANUEL, FRANCISCO EUGENIO, ANDREA CELESTE Y PAOLA TAMARA TAMARIZ GUERRERO**, consignen el valor de la construcción, valor que será entregado a favor de quien justifique ser el dueño de la misma, así mismo de acuerdo al informe de jurídico de 12 de Julio del 2017, ratificado el 6 de Septiembre del mismo año se niegue la solicitud del señor Xavier Hernán Ospina Zea.
- 4.- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 22(A) de la manzana No. 1(S/N) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de los señores **MARÍA JOSÉ, JOSÉ MANUEL, FRANCISCO EUGENIO, ANDREA CELESTE Y PAOLA TAMARA TAMARIZ GUERRERO**.
- 5.-** El señor Xavier Hernán Ospina Zea no ha presentado ninguna documentación que acredite haber recurrido a la justicia ordinaria para que sea esta quien resuelva el problema sobre el solar No. 22(A) de la manzana No. 1(S/N) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, por tanto no es factible



¡Vamos por más!

acceder al pedido del señor Xavier Hernán Ospina Zea, por cuanto desde esa fecha hasta la actualidad, no ha cambiado la situación jurídica ni de hecho del terreno.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 15 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 15 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 19-09-2017-278

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Página | 33

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el viernes 15 de septiembre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-279

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia por el periodo comprendido entre el 20 al 27 de septiembre de 2017, para realizar Comisión de Servicios, de conformidad con lo que establece el literal s) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo"; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS** por el periodo comprendido entre el 20 al 27 de septiembre de 2017.
- 2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE GUIDO JOSÉ MUÑOZ CLEMENTE**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.
- 3.- **NOTIFICAR** a la señora Floresmila Raquel Soriano De la A, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de encargo.
- 4.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 19-09-2017-280

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, la señora **RAFAELA EMPERATRIZ PANCHANA BAZAN**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 9, de la manzana # 73-A, del Barrio Bazán, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UCA-JRM-0834-2017-0 y GADMS-UCA-JRM-1013-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos;

Oficio # 0400-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0018, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0976-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que al efectuar el levantamiento topográfico planimétrico, se verificó que el solar # 11(9) de la manzana # 18(73-A) del sector # 1(Bazán), tiene un área de 284,87 m2, siendo mayor al área de 350,00m2 según escritura, existiendo un excedente de 34,87 m2, área que no supera el 10% del área original, que consta en escritura, por lo tanto, la propietaria debe acogerse al Art. 9 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, elaborando la lámina LR-010/2017, indicando la regularización del excedente.- En cuanto a la división del predio se elabora la lámina LF-015/2017 indicando el fraccionamiento del solar # 9, la misma que indica los nuevos linderos, mensuras, áreas y códigos asignados por la Unidad de Catastro y Avalúos, quedando en solares # 10, 11, 28 y 29.



¡Vamos por más!

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0787-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF:015/2017 que contiene el fraccionamiento del solar No. 11(9) de la manzana No. 18(73-A) del sector No. 1(Bazán) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** En cuanto a la regularización del excedente, bien puede la Dirección de Planeamiento Territorial emitir el acto administrativo de conformidad con los arts. 7 literal a) y 9 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

QUE, con Oficio N° 0212-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LF:015/2017 que contiene el fraccionamiento del solar # 11(9) de la manzana # 18(73-A) del sector # 1(Bazán) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El Plano y la Resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** En cuanto a la regularización del excedente, bien puede la Dirección de Planeamiento Territorial emitir el acto administrativo de conformidad con los arts. 7 literal a) y 9 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF:015/2017 indicando el fraccionamiento del solar # 11(9), quedando en solar # 10, 11, 28 y 29, manzana # 18(73-A) del sector # 1(Bazán) del cantón Salinas, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. # 18

NORTE: Solar # 29 con 4.02 m.
SUR: Calle pública con 4.10 m.
ESTE: Solar # 9 con 12.35 m.
OESTE: Solar#11 con 12.35m.
AREA: 50.11 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. # 8

NORTE: Solar # 28 con 9.64 m.
SUR: Calle pública con 9.60 m.
ESTE: Solar # 10 con 12.35 m.
OESTE: Solar # 12 con 12.35 m.
AREA: 118.79 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 28, MZ. # 18

NORTE; Calle pública con 9.69 m.
SUR: Solar # 11 con 9.64 m.
ESTE: Solar # 29 con 15.85 m.
OESTE: Solar # 12 con 15.85 m.
AREA: 153.16 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 29, MZ. # 18

NORTE: Calle pública con 3.91 m.
SUR: Solar # 10 con 4.02 m.
ESTE: Solar # 9 con 15.85 m.
OESTE: Solar # 28 con 15.85 m.
AREA: 62.81 m2

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que la Dirección de Planeamiento Territorial emita el acto administrativo respecto a la regularización del excedente de 34,87 m2, área que no supera el 10% del área original que consta en escritura; de conformidad con los artículos 7 literal a) y 9 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.



¡Vamos por más!

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 19-09-2017-281

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **RUDY MANUEL CORNEJO PROAÑO**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 19(34 y 35), de la manzana # 20(W), del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0055-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0018-2017 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-011, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-1194-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0810-2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LR-037-2017 donde constan los excedentes del solar # 19(34 y 35), de la manzana # 20(W), del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto superan el 4% del total del área del solar.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los cónyuges Rudy Manuel Cornejo Proaño y María Piedad Montalván Campoverde.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que los cónyuges Rudy Manuel Cornejo Proaño y María Piedad Montalván Campoverde, procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0213-CMCAU-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LR-037/2017 donde constan los excedentes del solar # 19(34 y 35), de la manzana # 20(W), del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, por cuanto superan el 4% del total del área del solar.- **2.** El Plano y la Resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los cónyuges Rudy Manuel Cornejo Proaño y María Piedad Montalván Campoverde.- **3.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 10 de la Ordenanza



¡Vamos por más!

que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que los cónyuges Rudy Manuel Cornejo Proaño y María Piedad Montalván Campoverde, procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0810-2017, de fecha 06 de septiembre de 2017 e informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la LV:037/2017 indicando el excedente del solar # 19(34) y solar # 22(35) de la manzana # 20(W), del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, por cuanto superan el 4% del total del área del solar, con un área de 18,99 m² y 21,39m²., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 19, MZ.# 20(W)

NORTE:	Calle pública	con	12.00 m.
SUR :	Solar # 19	con	11.99 m.
ESTE:	Excedente Solar # 22	con	1.60 m.
OESTE:	Solar # 18	con	1.58 m.
AREA:	18,99 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 22, MZ.# 20(W)

NORTE:	Calle pública	con	12.00 m.
SUR:	Solar # 22	con	11.99 m.
ESTE:	Solar # 20	con	1.79 m.
OESTE:	Excedente solar # 19	con	1.79 m.
AREA:	21.39 m ²		

- 3.- **APROBAR** la compraventa de los excedentes del solar # 19(34) y solar # 22(35) de la manzana # 20(W), del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de los cónyuges **Rudy Manuel Cornejo Proaño y María Piedad Montalván Campoverde**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que los cónyuges Rudy Manuel Cornejo Proaño y María Piedad Montalván Campoverde, procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 19-09-2017-282

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, los cónyuges **JUAN CADENA CISNEROS Y SEÑORA INES ESTHELA HERNANDEZ GUERRERO**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 1, de la manzana # 104, del sector Estero de Salinas, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0307-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0350-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0392-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0013, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0785-2017 del 31 de agosto de 2017, el Procurador Síndico emite informe: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF:011/2017 que contiene el fraccionamiento del solar No. 14(1) de la manzana No. 10(104) del sector No. 3(Esteros de Salinas) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0214-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** aprobar la lámina LF:011/2017 que contiene el fraccionamiento del solar No. 14(1) de la manzana No. 10(104) del sector No. 3(Esteros de Salinas) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en la

lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF:011/2017 indicando el fraccionamiento del solar # 14(1), quedando en solar # 14 y solar # 17, manzana # 10(104) del sector Estero de Salinas, del cantón Salinas, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 14, MZ. # 10

NORTE:	Calle pública	con	16.00 m.
SUR:	Solar#17	con	16.00m.
ESTE:	Solar # 15	con	15.40 m.
OESTE:	Calle pública	con	14.40 m.
AREA:	238.30 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17, MZ. # 10

NORTE:	Solar # 14	con	16.00 m.
SUR:	Solar # 13	con	16.00 m.
ESTE:	Solar # 15	con	10.60 m.
OESTE:	Calle pública	con	10.60 m.
AREA:	169.49 m2		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios



¡Vamos por más!

técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 19-09-2017-283

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **MARÍA EUGENIA Y MARIANA DE JESÚS CRIOLLO CARVAJAL, HEREDERAS DE LA SRA. MARÍA FELICIDAD CRIOLLO GUTIERREZ**, han solicitado la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 22 de la manzana No. 200 del sector Paraíso (Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1158-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-JRM-0931-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos, Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-00162 de Tesorería.

QUE, actualmente el solar materia de la presente petición es de propiedad de la señora María Felicidad Criollo Gutiérrez, conforme consta en la copia de la historia de dominio otorgada por el Registro de la Propiedad del cantón Salinas (e) de fecha 12 de octubre de 2016. Las solicitantes adjuntan a su petición, la posesión efectiva protocolizada en la Notaría Sexta del cantón Ambato con fecha 7 de diciembre del 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 23 de enero del 2017.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0734-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora María Felicidad Criollo Gutiérrez consta como propietaria del solar No. 8(22) de la manzana No. 28(200) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, así mismo, existe la posesión efectiva a nombre de las herederas María Eugenia y Mariana De Jesús Criollo Carvajal.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que los linderos, mensuras y área, no coinciden con lo que constan en la escritura pública.- **3.** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas, apruebe la lámina LV-021 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la rectificación de los linderos, mensuras y área del solar No. 8(22) de la manzana No.



¡Vamos por más!

28(200) del sector No. 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0201-CMCAPU-2017, de fecha 4 de septiembre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: De acuerdo al informe de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-021 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos, mensuras y área del solar # 8(22) de la manzana # 28(200) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a fin de proceder a rectificar la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0734-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-021 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial indicando la rectificación de linderos del solar # 8(22), manzana # 28(200) donde constan los nuevos linderos y mensuras del solar No. 12(12) de la manzana No. 96(2458-B) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal y autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta correspondiente.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8(22), MANZANA # 28(200) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 9	con	25,00 m.
SUR:	Solar # 10	con	25,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	10,00 m.
OESTE:	Solar # 15	con	10,00 m.
AREA:	250,00 m ²		

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a las solicitantes, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387

del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 19-09-2017-284

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ANDREA ESTEFANIA BAQUE TUMBACO**, ha solicitado la compraventa del solar # 25 de la manzana # S6-C, del sector Gonzalo Chávez, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-1212-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum N° GADMS-DPT-3589-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0028-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0133-2017 de Tesorería; Informe N° 0121-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DASJU-0798-2017, del Procurador Síndico; Oficio N° 0215-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 25(25) de la manzana # 77(S6-C), del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANDREA ESTEFANIA BAQUE TUMBACO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 25(25) de la

manzana # 77(S6-C), del sector 3(Gonzalo Chávez), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANDREA ESTEFANIA BAQUE TUMBACO**.

- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensuras y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 19-09-2017-285

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0814-2017, del 07 de septiembre de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0216-CMCAU-2017, del 18 de septiembre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	Vilma Genoveva Clemente Baq	8(10)	38 (2465)	2 (Carmen Buchelli)	Anconcito
2	César Jorge Soledispa Baque	12(12)	78 (S6-B)	2 (Carmen Buchelli)	Anconcito

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 19-09-2017-286

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0790-2017, del 07 de septiembre de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0217-CMCAU-2017, del 18 de septiembre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	Diana Lisseth Chilán Anchundia	15(15)	76(S6-D)	2(Gonzalo Chávez)	Anconcito
2	Lourdes Aracely Baque Tumbaco	24(24)	77(S6-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 19-09-2017-287

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **Maribel Gualoto Echeverría y Luis Segura Vera, en sus calidades de Presidenta y Secretaria del COMITÉ BARRIAL "ECON. NICOLÁS LAPENTTI CARRIÓN"**, han solicitado la legalización del bloque # 108 del Cementerio General de José Luis Tamayo, así como el respectivo permiso de construcción de las bóvedas de los socios.

QUE, con Oficio No. 036-AMBI-GADMS-JC-2017, del 30 de agosto de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: "**1.- La Directiva del Comité Barrial "EC. NICOLAS LAPENTTI CARRION", presenta solicitudes signadas con el # 20170051765, relacionadas con el lote de terreno signado como bloques # 108 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas.- 2.- Realizada la inspección en sitio se constata que existe el bloque 108 Bóvedas # 1 al 10) no existe construcción y consta en el Plano respectivo del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.- 3.- Presentan copia de un Certificado extendido por el Gobierno del Cantón Salinas asignándole al Comité Barrial "ECON. NICOLAS LAPENTTI CARRION" el bloque 108 de cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.- 4.- No presentan documentación que acredite que el Barrio "Nicolás Lapentti Carrión" ha realizado pago alguno referente al Bloque 108 del cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que en sesión de Concejo se resuelva conceder el bloque # 108 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, al Comité Barrial "Nicolás Lapentti Carrión" que en la actualidad se encuentra sin construcción y consta en el plano respectivo de dicho cementerio.- 2.- Que en sesión de Concejo se apruebe conceder el permiso de construcción y aplicar el Art. 46 de la Ordenanza vigente que indica: "El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad." En vista que el Comité Barrial "Nicolás Lapentti Carrión" hasta la presente fecha no ha realizado pago ni construcción en el bloque # 108 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.- 3.- Que se oficie a la Dirección Financiera para que se realice el cobro del valor correspondiente al bloque 108 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del Comité Barrial "Nicolás Lapentti Carrión".**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-026-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere se apruebe la compraventa del bloque # 108 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas al Comité Barrial "ECON. NICOLÁS LAPENTTI CARRIÓN".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** en compraventa el bloque # 108 (bóvedas # 1 al 10) del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, al Comité Barrial "ECON. NICOLÁS LAPENTTI CARRIÓN".
- 2.- CONCEDER** el permiso de construcción en el bloque # 108 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del Comité Barrial "ECON. NICOLÁS LAPENTTI CARRIÓN", otorgándole el plazo de seis meses, de acuerdo a lo que establecido el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.
- 3.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera el cobro del valor correspondiente al bloque 108 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del Comité Barrial "ECON. NICOLÁS LAPENTTI CARRIÓN".
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria]
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 19-09-2017-288

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud presentada por los señores **Wilmer González y María Gómez, en sus calidades de Presidente y Secretaria del COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL DEL BARRIO "VINICIO YAGUAL II"**, respecto al trámite de expropiación de los solares No. 1(1) y 2(2) de la manzana No. 30(23); solares No. 2(2) y 3(3) de la manzana No. 97(23'); solares No. 1(1) y 2(2) de la manzana No. 31(28) del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Resolución N° 16-11-2016-306 adoptada por el Concejo Cantonal el 16 de noviembre de 2016, se resolvió: **"2.- APROBAR la lámina LV-071, replanificando la manzana # 30(23), quedando conformada por 26 solares, manzana # 31(28) queda conformada por 29 solares, numerados desde el solar # 3 al solar # 31 y la manzana # 97(23') con 1 solar para área verde y sede social.../...4.- El área destinada única y exclusivamente para la construcción de área verde y sede social, a favor del COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL DEL BARRIO "VINICIO YAGUAL 2", de la parroquia José Luis Tamayo.../..."**

QUE, se procedió a recabar los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-AAG-0327-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1303-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0834-2017, el Procurador Síndico, ha emitido criterio: **1.** Me ratifico en mi informe contenido mediante oficio No. GADMS-DASJU-0888-2016 de fecha 29 de septiembre del 2016.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas deberá revocar la resolución No. 16-11-2016-306 y acta No. 55-2016, donde consta la replanificación de las manzanas No. 30(23); 31(28) y 97(23') del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto primero se debió declarar de utilidad pública con fines de expropiación los solares No. 1(1) y 2(2) de la manzana No. 30(23); 1(1) y 2(2) de la manzana No. 31(28); solares No. 2(2) y 3(3) de la manzana No. 97(23') del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, los mismos que se verían afectados por la replanificación.- **3.** Por lo que sugiero recabar la siguiente información para iniciar el trámite de expropiación: Informe de la Dirección de Planeamiento Territorial donde se indique los solares que se afectarían por la replanificación que serían materia de expropiación.- Informe de la Unidad de Catastro y Avalúos donde se indican los nombres de los propietarios de los solares a declararse de utilidad pública con fines de expropiación, así como el avalúo de los mismos.- Informe de la Dirección de Planificación Institucional donde conste la certificación del P.A.P.P.- Informe de la Dirección

Financiera donde conste la partida presupuestaria.- **4.** Cumplido lo anterior bien podría el señor Alcalde emitir la resolución administrativa para declarar de utilidad pública con fines de expropiación de dichos solares.- **5.** Luego de aquello se debe aprobar la replanificación solicitada por los Directivos del Comité de Desarrollo Social del barrio "Vinicio Yagual II".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el Oficio N° GADMS-PS-0834-2017, de fecha 15 de septiembre de 2017, del Procurador Síndico, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- REVOCAR** la Resolución N° 16-11-2016-306 y parte pertinente del acta N° 55-2016, adoptada por el Concejo Cantonal el 16 de noviembre de 2016, donde consta la replanificación de las manzanas No. 30(23); 31(28) y 97(23') del sector Vinicio Yagual II, de la Parroquia José Luis Tamayo, por cuanto primero se debió declarar de utilidad pública con fines de expropiación los Solares N° 1(1) y 2(2) de la Manzana N° 30(23); Solar N° 2(2) y 3(3) de la Manzana N° 97(23'); Solar N° 1(1) y 2(2) de la Manzana N° 31(28), los mismos que se verían afectados por la replanificación.
- 3.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 4.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 19-09-2017-289

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LILIANA VANESSA GOMEZ TIGRERO**, mediante comunicación de fecha 21 de agosto de 2017, solicita acogerse a la modalidad de amortización para poder elaborar el convenio de pago por las deudas mantenidas hasta la actualidad, respecto a la compraventa del solar # 8(17), de la manzana # 50(X-1) del sector # 7(1 de Enero) de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, aprobada mediante Resolución de concejo No 11-09-2015-293; así como también de ser posible el valor por coactiva.

QUE, mediante Resolución N° 11-09-2015-293, de fecha 11 de septiembre de 2015, el Concejo Cantonal de Salinas resuelve: "2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 8(17), de la manzana No. 50(X-1), del sector No. 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **LILIANA VANESSA GOMEZ TIGRERO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 8(17), de la manzana No. 50(X-1), del sector No. 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **LILIANA VANESSA GOMEZ TIGRERO**.- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia."

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0415-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Oficio # 1096-JTG-DF-2017, de Dirección Financiera.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0837-2017, del 19 de septiembre de 2017, el Procurador Síndico considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas autorizar la compraventa por el sistema de amortización a fin de que la Unidad de Rentas proceda a elaborar el convenio de pago correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **RECTIFICAR** la Resolución N° 11-09-2015-293 de fecha 11 de septiembre de 2015, en cuanto al cambio de la forma de pago, por **AMORTIZACION**.
- 2.- **APROBAR** la **compraventa por amortización** del solar # 8(17), de la manzana # 50(X-1),

del sector # 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **LILIANA VANESSA GOMEZ TIGRERO**, acogiendo al Art. 1 de la Reforma a la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar # 8(17), de la manzana # 50(X-1), del sector # 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **LILIANA VANESSA GOMEZ TIGRERO**.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en el numeral 4 de la Resolución No. 11-09-2015-293 y se proceda a elaborar el convenio de pago. Así como también que el departamento correspondiente proceda a dar de baja el título de crédito # 201500439415M.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 19 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 22-09-2017-290

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el martes 19 de septiembre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE ENCARGADO

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 22 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-09-2017-291

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JOHN ALEXANDER TIGRERO TIGRERO**, ha solicitado el Levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 14, manzana # 190, del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1343-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1162-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0079 de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0841-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En el solar No. 7(14) de la manzana No. 81(190), del sector No. 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 250,00m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit con un área de construcción de 48,50m², cuyo avalúo asciende a USD\$ 6.048,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** Debido al hecho de existir una construcción que supera el avalúo del terreno, lo que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y el patrimonio familiar.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **JOHN ALEXANDER TIGRERO TIGRERO**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 14 de junio de 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2006.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 7(14)



¡Vamos por más!

de la manzana # 81(190), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **JOHN ALEXANDER TIGRERO TIGRERO**, en razón de que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.

- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 7(14) de la manzana # 81(190), del sector # 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **JOHN ALEXANDER TIGRERO TIGRERO**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE ENCARGADO

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 22 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-09-2017-292

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 409, establece lo siguiente: "Recurso de apelación.- Las resoluciones y actos administrativos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en apelación ante la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado. El recurso de apelación podrá interponerse directamente sin que medie reposición o también podrá interponerse contra la resolución que niegue la reposición. De la negativa de la apelación no cabe recurso ulterior alguno en la vía administrativa".

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el escrito de apelación con fecha 19 de julio del 2017 presentado por los Abogados Xavier Eduardo Júpiter Coronel y Nelly Yolanda Campoverde de la A en representación de la señora Lorena Elizabeth Viejó Arreaga y Richard Viejó Arreaga, respecto al solar No. 6 de la manzana No. 56 del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, mediante Resolución N° 22-11-2016-323 y Acta No. 57-2016, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre del 2016, el Concejo Cantonal resuelve: "1.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar No. 1(6) de la manzana No. 65(56) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de las hermanas Betty Azucena y María Hipólita Castro Rosado, quienes deberán construir una edificación para vivienda de hormigón armado dentro del plazo de un AÑO, la falta de cumplimiento dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 1(6) de la manzana No. 65(56) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de las hermanas Betty Azucena y María Hipólita Castro Rosado.- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-15-65-1-0 que consta a nombre del señor Antonio Luis Eduardo Matías Quiroz."



¡Vamos por más!

QUE, con fecha 24 de agosto del 2017, los Abogados Xavier Eduardo Júpiter Coronel y Nelly Yolanda Campoverde de la A, vuelven a insistir en su petición, respecto al solar No. 6 de la manzana No. 56 del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1392-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial, indica que en inspección física se verifica que los trabajos de construcción se encuentran avanzados en un 40%.

QUE, con Oficio No. GADMS/-1092 de fecha 15 de agosto de 2017, el Secretario General solicita a la Dirección de Justicia y Vigilancia se proceda a imponer los sellos de paralización hasta que se resuelva el recurso presentado por los señores Abogados Xavier Eduardo Júpiter Coronel y Nelly Yolanda Campoverde de la A. en representación de la señora Lorena Elizabeth Viejó Arreaga.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0842-2017, del 21 de septiembre de 2017, el Procurador Síndico emite criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas bien puede aceptar la apelación presentada por la señora Lorena Elizabeth Viejó Arreaga representada por los Ab. Xavier Júpiter Coronel y Ab. Yolanda Campoverde.- 2.- El Concejo puede revocar parcialmente la resolución No. 22-11-2016-323 y Acta No. 57-2016 de fecha 22 de noviembre del 2016, en el sentido que las Hermanas Castro Rosado deben realizar el depósito de la cantidad de USD\$ 3.074,40 por la construcción que existía en el terreno.- 3.- Se debe establecer un nuevo solar, para en el mismo reubicar al apelante Sra. Lorena Elizabeth Viejó Arreaga y Richard Viejó Arreaga.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **REVOCAR** parcialmente la resolución No. 22-11-2016-323 y Acta No. 57-2016 de fecha 22 de noviembre del 2016, en el sentido que las Hermanas Castro Rosado deben realizar el depósito de la cantidad de USD\$ 3.074,40 por la construcción que existía en el solar No. 1(6) de la manzana No. 65(56) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

- 2.- Se debe establecer un nuevo solar, para reubicar al apelante Sra. Lorena Elizabeth Viejó Arreaga y Richard Viejó Arreaga.
- 3.- **DISPONER** que una vez cumplido el numeral 1 de la presente resolución, la Unidad de Comisaría, levante los sellos de paralización del solar No. 1(6) de la manzana No. 65(56) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los Abogados Xavier Eduardo Júpiter Coronel y Nelly Yolanda Campoverde de la A en representación de la señora Lorena Elizabeth Viejó Arreaga y Richard Viejó Arreaga, a las Hermanas Betty Azucena y María Hipólita Castro Rosado y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE ENCARGADO

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 22 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

R RESOLUCION No. 29-09-2017-293

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el viernes 22 de septiembre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 29 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 29-09-2017-294

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Página | 50

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **TOMÁS WASHINGTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, ha solicitado la legalización del Bloque # 134 donde están construidas 4 bóvedas, en el Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo, las mismas que eran de propiedad del señor Gregorio Rodríguez Silvestre (padre fallecido).

QUE, con Oficio No. 045-AMBI-GADMS-JC-2017, del 20 de septiembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio informa: **"1.- Que en el plano general de José Luis Tamayo consta el bloque # 134, con Bóvedas del # 1 al 26.- 2.- Que el señor Tomas Washington Rodríguez González, según oficio enviado por Alcaldía a esta dirección, con número de ruta 20170055070, de fecha 26 de julio del 2017, solicita la legalización de las Bóvedas 1 y 2 del bloque 134, ubicado en el Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo (adjunto actas de defunción).- 3.- Realizada la inspección en el sitio con fecha 3 de Agosto del 2017, se evidencia que el Bloque # 134, con Bóvedas del # 1 al 26 se encuentran totalmente construidas.- 4.- No presenta documentación que acredite que el señor Tomas Washington Rodríguez González ha realizado pago alguno referente a las Bóvedas # 1 y 2 del Bloque # 134, ubicado en el Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que a través de la Sesión de Concejo, se apruebe el Bloque # 134 con Bóvedas del # 1 al 26, ubicados según el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo.- 2.- Que a través de la Sesión de concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes 1 y 2 del Bloque # 134, que constan en el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de Tomas Washington Rodríguez González, una vez verificada que los familiares sepultados son de 1er grado de consanguinidad.- Con las siguientes características: BLOQUE # 134; BOVEDAS # 1 y 2; DIMENSIONES: 2,00 X 2,70 mt. AREA TOTAL: 5,40 mt²; CAPACIDAD: 8 cuerpos de bóvedas; BOVEDAS CONSTRUIDAS: 2 en 3 niveles.- 3.- Que se resuelvan conceder los**



¡Vamos por más!

espacios a las familias, en el Bloque # 134 del Cementero General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con lo siguiente: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 134.

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-032-2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), sugiere: Legalizar los lotes 1 y 2 del bloque # 134 a favor del señor **TOMÁS WASHINGTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, una vez verificada que los familiares sepultados son de primer grado de consanguinidad, debiendo cumplir con lo siguiente: 1. Presentar actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, en el primer grado de consanguinidad.- b. Presentar documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 134.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 134 con Bóvedas del # 1 al 26, ubicados según el plano del Cementerio General de José Luis Tamayo
- 2.- **APROBAR** en compraventa los lotes 1 y 2 del bloque # 134 a favor del señor **TOMÁS WASHINGTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, una vez verificado que los familiares sepultados son de primer grado de consanguinidad; con las siguientes características:
BLOQUE # 134
BOVEDAS # 1 y 2
DIMENSIONES: 2,00 X 2,70 mt.
AREA TOTAL: 5,40 mt2
CAPACIDAD: 8 cuerpos de bóvedas.
BÓVEDAS CONSTRUIDAS: 2 en 3 niveles.
- 3.- **CONCEDER** los espacios a las personas que tienen construidas sus bóvedas en el Bloque # 134 del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con lo siguiente:

- a. Presentar actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el primer grado de consanguinidad.
- b. Presentar documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 134.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 29 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 29-09-2017-295

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 372, primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: **“Vicios susceptibles de convalidación.- Todos los demás actos no enumerados en el artículo anterior, que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico, distintas de las que se señalan en el mismo, inclusive la desviación de poder, son anulables y por lo tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio.(...)”**

QUE, el Concejo Cantonal conoció el expediente relacionado con el área de terreno a favor del **CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS**, aprobado mediante Resolución No. 01-09-2017-259, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2017.

QUE, mediante Resolución No. 01-09-2017-259, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2017, se resolvió lo siguiente: **“2.- APROBAR en DONACION el solar No. 02(Lote A) de la manzana No. 1(ES-CO) del sector No. 9(Las Dunas II) de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 2.000,00m2 a favor del CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS, de conformidad con el Art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- 3.-**

AUTORIZAR al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta de Donación por el solar No. 02(Lote A) de la manzana No. 1(ES-CO) del sector No. 9(Las Dunas II) de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 2.000,00m2 a favor del CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS, incluyendo la cláusula resolutoria en la que conste que “El terreno será destinado única y exclusivamente para el fin previsto, debiendo construir en un plazo que deberá establecer el concejo, caso contrario el solar se revertirá IPSO JURE a favor del GAD Municipal de Salinas”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONVALIDAR** la Resolución No. 01-09-2017-259 adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2017.
- 2.- **OTORGAR** un plazo de **DOS AÑOS** para la construcción única y exclusivamente de un nuevo Cuartel de Bomberos, caso contrario se revierta **IPSO JURE** a la Municipalidad de Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al **CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS** y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. **“Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 29 de septiembre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 29 de septiembre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL